



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-16558029-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-89850583- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-347-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del IF-2020-52595516-APN-DGD#MT del EX-2020-83971641-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **714/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.21 13:12:31 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.21 13:12:32 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del 2020, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, José Ramón Luque DNI 12.031.464, Claudio Guillermo Urquiza DNI 16.487.809, Carlos Omar Lamarque DNI 13.104.832, Ramón Víctor Aguirre DNI 13.189.552 y Sergio Luis Donelli DNI 13.553.776, en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los señores Juan Abel Guerrero DNI 14.911.398, Sergio Federico León 37.460.537 y Diego Marcial Espínola DNI 21.089.106, en su carácter de Secretario General, Delegado Gremial Y Secretario de Finanzas del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (SOEPM) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C., representada en este acto por la Sra. Roció Lourdes Pérez DNI 32.842.398 y Leonardo Damián Spezzacatena DNI 20.512.817 en su carácter de Jefe de RR.HH. y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente:

INCREMENTO SALARIAL

Conforme a lo acordado en la cláusula de revisión suscripta en el punto 2 del Acta Acuerdo firmada el día 2 de agosto de 2019, las partes acuerdan incrementar para cada base profesional, sobre los valores al 30 de junio de 2019, conforme a la tabla y la fecha que se indican a continuación, contemplando así el período de negociación salarial.

A partir del 1º abril de 2020

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	199,80	165,85
2	219,80	201,46
3	237,37	213,53
4	255,27	233,34
5	265,24	239,14

1) ABSORCION

La absorción del incremento salarial mínimo uniforme dispuesto por decreto N°14/2020 de fecha 3 de enero 2020, prevista en el art. 2º inciso a) de dicha norma, por los valores resultantes por todo concepto del acuerdo aquí alcanzado, se regirá por lo pactado entre las partes.

2) APOORTE SOLIDARIO

Las partes de común acuerdo establecen que los empleados comprendidos en el ámbito personal y territorial del CCT 1501/15 "E" que vincula a las partes y en los términos del artículo 37 de la ley 23.551 y el art. 9 de la ley 14.250, y art. 38 inc. H del CCT, se retendrá a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto remunerativo, durante el periodo de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2019 y lo depositaran a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectara a la realización de acciones de carácter sindical.

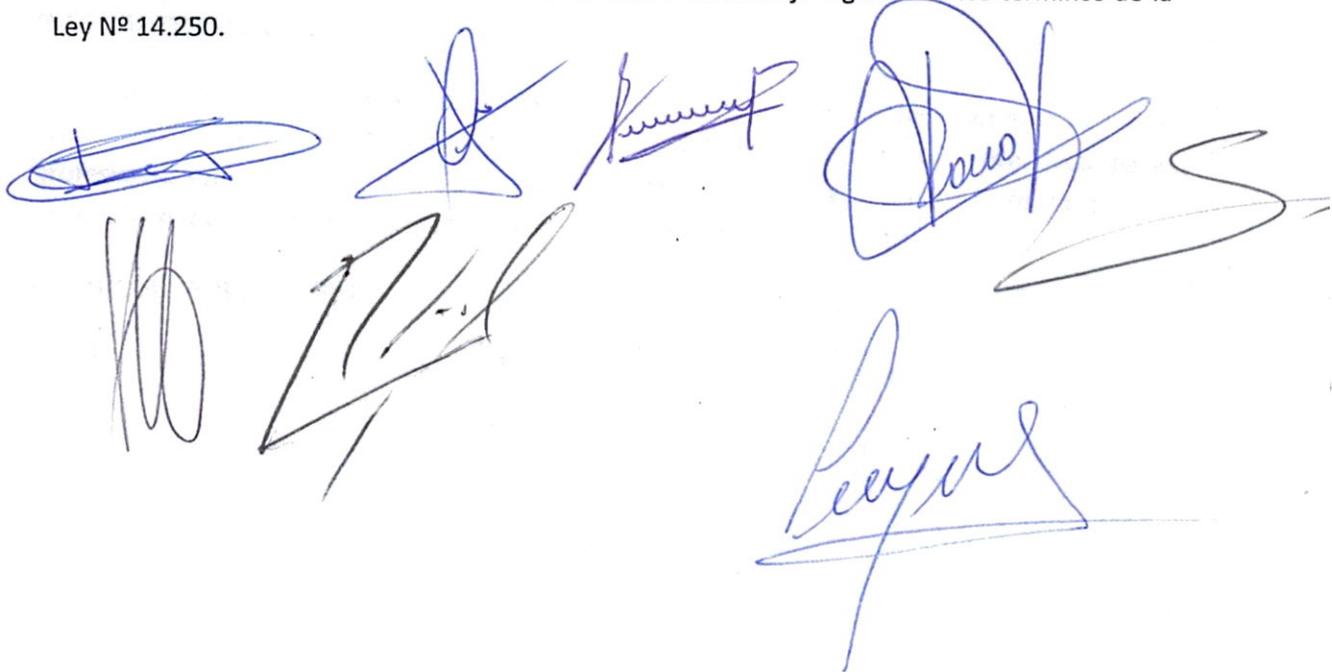
IE-2020-52595516-APN-DGD#MT

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (SOEPM) quedan eximidos de la retención acordada.

3) VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación, y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2020, pactando asimismo la reapertura de las negociaciones para fijar los salarios que regirán a partir del 1º de julio de 2020, reuniéndose a tal efecto dentro de los (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo.

No siendo para mas, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en los términos de la Ley Nº 14.250.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains five signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or full names written in a cursive script.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 347-22 Acu 714-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.